



~~ORDENANZA~~ N° 11878

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, fomentar y promover acciones tendientes a generar conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre.

Art. 2º: La Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe adhiere a la Ley Provincial de Sangre Humana N° 10.725.

Art. 3º: Son objetivos de la presente:

- a) Promover la donación voluntaria de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas;
- b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos;
- c) Propender a la utilización racional de la sangre, sus componentes y derivados;
- d) Generar acciones coordinadas con autoridades provinciales y nacionales competentes, dirigidas a favorecer el acceso a la sangre humana, sus componentes y derivados, en forma, calidad y cantidad suficientes, propendiendo a la formación de las reservas que se estimen necesarias;
- e) Cooperar, con las autoridades competentes, en el diseño de estrategias tendientes a tutelar la salud de los donantes y de los receptores;
- f) Convocar a jornadas, talleres, encuentros y toda otra iniciativa cuyo objetivo principal sea concientizar a la población sobre la relevancia de donar sangre en forma habitual.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal, los organismos descentralizados y las oficinas de descentralización territorial,



ORDENANZA N° 11878

deberán organizar en la ámbito de sus respectivas estructuras edilicias, como mínimo dos veces al año, el establecimiento de un sitio de referencia destinado a difundir e informar a los ciudadanos respecto a la donación voluntaria y habitual de sangre e inscribir en le Registro de Donantes Voluntarios de Sangre a quienes así lo soliciten.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, instrumentará campañas con la finalidad de inscribir donantes voluntarios de sangre, conforme a lo establecido en la Resolución N° 13.535, en oportunidad en que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad de Santa de la Vera Cruz actos o eventos públicos o privados de diversa índole que impliquen la concurrencia masiva de la ciudadanía.

Asimismo, ejecutará en forma periódica estrategias de educación y difusión destinadas a informar y concientizar a la población con relación a la importancia de la donación voluntaria de sangre, con el objetivo de generar un verdadero compromiso solidario.

Art. 7º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será imputada al presupuesto anual municipal.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de junio de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas